

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00294

Se pone en conocimiento de la parte demandante, que el apoderado judicial de la parte demandada allegó al juzgado la siguiente documentación:

- Copia a color de la cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALBERTO URIBE GARCÍA (1 folio)
- Contrato de compraventa de vehículo No 0247638 con fecha del 26 de marzo de 2003 (1 folio)
- Contrato de compraventa No 0445 del 26 de abril de 2003 (1 folio)
- Contrato de promesa de compraventa con fecha 13 de noviembre de 2007 (2 folios)
- Contrato de promesa de compraventa de fecha 1 de febrero de 2008 (2 folios)
- Contrato de promesa de compraventa con fecha 6 de octubre de 2011 (3 folios)
- Contrato de promesa de compraventa con fecha 16 de agosto de 2013 (3 folios)
- Contrato de permuta de vehículo con fecha 6 de agosto de 2014 (1 folio)
- Escritura pública de compraventa de la Notaría Cuarta de Armenia no 2034 (14 folios)
- Contrato de promesa de compraventa con fecha 2 de febrero de 2016 (3 folios)
- Copia de contrato de promesa de compraventa con fecha 10 de octubre de 2018 (13 folios)
- Contrato de arrendamiento de apartamento con fecha 15 de julio de 2020 (5 folios)
- Escritura pública de compraventa de la Notaría Cuarta de Armenia No 1793 (16 folios)
- Documento expedido por efigas con fecha del 23 de septiembre de 2023 (1 folios)
- Acta de entrega de apartamento con fecha 15 de septiembre de 2020.

Así las cosas, se observa que se encuentran en poder del juzgado de manera física los documentos dubitados e indubitados, los cuales se deben remitir al Instituto de Medicina Legal, sección grafología de la ciudad de Pereira, a fin de que proceda a rendir la experticia ordenada en auto del cinco (5) de diciembre de 2022.

Se ordena entonces que por el centro de servicios se haga una relación detallada de los documentos dubitados (Letras de cambio) y el No de folios que se remiten, los cuales deben ir embalados en una bolsa plástica con un título que indique material dubitado. Y en otra bolsa

plástica con un título que indique documentos indubitados con sus No de folios, incrustados ambos sobres en un solo sobre de manila y se remitan por correo certificado con copia del auto que decretó la prueba con fecha del 5 de diciembre de 2022 al Instituto de Medicina Legal, sección grafología de la ciudad de Pereira

En ese sentido se requiera al apoderado judicial de la parte demandada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, allegue al despacho el pago del importe de la empresa de correo y el costo de las bolsas plástica especiales que se requieren para remitir la documentación referida. Dinero que debe ser entregado al enlace del centro de servicios de este juzgado, quien estará a cargo del envío de dicha documentación a Medicina Legal a través del servidor delegado por el centro de servicios

En caso tal de no aportarse en tiempo oportuno por el apoderado judicial de la parte demandada, el dinero requerido para enviar la documentación antes referida, se entenderá por desistida la práctica de esta prueba.

Igualmente antes de su remisión al Instituto, se dispone su digitalización por la Secretaría y por el Centro de Servicios para su incorporación al expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bd658a437c00e9ef702d9f0e7b85a4fb86f4f61ee8a755692e34b57140ab51**

Documento generado en 02/02/2023 05:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>